

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el perito designado en el presente asunto manifiesta el no pago de los honorarios por parte del demandante. Sírvase Proveer.

Cali, septiembre 30 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

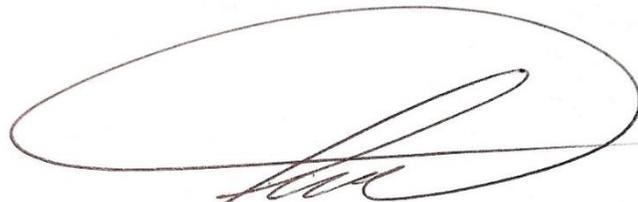
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00369-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la solicitud que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que proceda de manera inmediata a cancelar los honorarios fijados al Arquitecto JHON JAIRO GUERRA G., por concepto del dictamen pericial rendido en el presente asunto, sin efectuar deducción o retención alguna, como quiera se trata de servicios prestados en su labor de auxiliar de la justicia. Líbrese oficio.

CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.